

LA PLATA, 15 DIC 2014

**VISTO** el expediente N° 21200-28519/10 y agregados, por el cual se gestiona la derogación del Decreto N° 2370/02, y

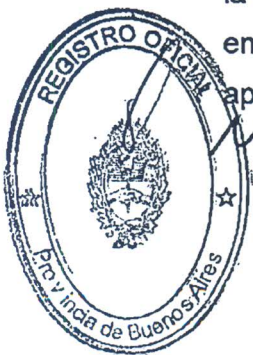


**CONSIDERANDO:**

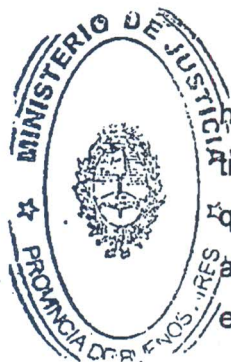
Que el citado Decreto N° 2370 de fecha 7 de octubre de 2002 establece que: *"...Ningún organismo de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), provincial, municipal y mixto; empresas concesionadas y/o concesionarias de servicios públicos, y privadas, en general; aprobará, otorgará final de obra o certificación de finalización de tareas, parciales o totales, sin que conste el correspondiente certificado de cumplimiento de aportes previsionales otorgado por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires - Ley 12.490-..."* (conf. artículo 1°); y determina que el mismo tendrá validez por el término de cuatro meses desde la fecha de su otorgamiento (conf. artículo 2°);

Asimismo, el artículo 3° establece que: *"Los Colegios Profesionales que integran la entidad previsional deberán exigir el certificado de cumplimiento de aportes mencionado en el artículo 1° para poder percibir el pago de la matrícula anual correspondiente";*

Que el mencionado decreto fue impulsado oportunamente por la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de contribuir a paliar la situación crítica en la que se encontraba la entidad previsional, a partir de un mejor control de los aportes previsionales (fojas 1/2, expediente agregado n° 2200-7829/02);



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Que asimismo, en el mes de junio de 2002, el Poder Ejecutivo había designado un Coordinador Fiscalizador para regularizar dicha situación, a través del Decreto N° 1330/02, a raíz de la grave situación económica - financiera que se encontraba atravesando la aludida Caja Previsional al no poder hacer frente a la totalidad de prestaciones establecidas por la Ley N° 12.490 (fojas 118 /122, expediente agregado N° 2200-7270/02);

Que posteriormente, mediante Decreto N° 274/07, el Poder Ejecutivo da por finalizada la actuación del Coordinador Fiscalizador de la referida entidad previsional, con motivo de haberse cumplido los objetivos encomendados por el Decreto N° 1330/02, y de encontrarse la misma abonando el cien por ciento de las prestaciones y beneficios contemplados en la citada norma legal (fojas 15/16, expediente n° 2200-3671/06);

Que con fecha 19 de octubre de 2006, la citada Caja Previsional solicita, en base a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Representantes celebrada el 30 de junio de ese año, la derogación del Decreto N° 2370/02, expresando que *"...la aplicación del mismo, no ha sido similar en los 134 municipios de la Provincia y ha generado en la práctica una marcada inequidad frente a los matriculados de los distintos Entes de la Colegiación, ya que algunas municipalidades requerían su estricto cumplimiento y otras no..."* (fojas 1, y 7/33, expediente agregado n° 2200-3612/06, y fojas 17 y siguientes, expediente agregado n° 2100-24302/07);

Que la mencionada entidad vuelve a presentarse insistiendo en el pedido de derogación del Decreto N° 2370/02, con fechas 14 de julio de 2011, 3 de mayo, y 5 de octubre de 2012 -acompañando en esta última oportunidad notas en sentido similar de los representantes de los Colegios de Arquitectos, del Consejo

